AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - CIF: P1107800 G
JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ FERNÁNDEZ (1 de 1)
Fecha Firma: 20/11/2026
HASH: 68323440a14afa6f4365e041e3dc1e2d

D. JOSE Mª RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2.026, y conforme determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter No Tributario por el servicio de Tanatorio Municipal de La Puebla de los Infantes.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 191, del día 1 de octubre de 2026, y en el tablón de anuncios y página web municipales, fue expuesta al público para reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días hábiles, la referida Ordenanza, conforme establece el expresado precepto legal, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo ni contra la propia Ordenanza.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter No Tributario por el servicio de Tanatorio Municipal de La Puebla de los Infantes, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Puebla de los Infantes, a fecha de firma.

EL ALCALDE

Fdo.: José Mª Rodríguez Fernández

Cód. Validación: 6KEP9YRT4GCR4KR2PPTMRHN2L
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F.: P-4107800 G

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

Artículo 1. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 142 de la Constitución Española, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Tanatorio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza, al tratarse de un Servicio Municipal que se prestará en régimen de gestión indirecta, a través de concesión.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de la Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario quienes se beneficien mediante la recepción directa o indirecta de los Servicios que ofrece las instalaciones del Tanatorio Municipal, cuya gestión se realizará mediante la Concesión de Servicios al Contratista que resultare del procedimiento de contratación tramitado al efecto.

Responderán de la obligación del pago las personas físicas o jurídicas (familiares, herederos, sucesores, representantes, etc. de las personas fallecidas que soliciten los servicios prestados por el tanatorio municipal) y las entidades carentes de personalidad jurídica tales como herencias yacentes o comunidades de bienes que sucedan por cualquier título a los causahabientes.

Se devenga la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria y nace la Obligación de contribuir, cuando se inicia la prestación de los Servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 3. Tarifas.

3.1- Se establece que la liquidación y cobro de la Prestación Patrimonial de Carácter no Tributario se realice mediante un Régimen de Tarifas que se señala en la presente Ordenanza respecto a los servicios de carácter mínimo y obligada prestación por el concesionario. Estas tarifas tiene la consideración de máximas pudiendo el Concesionario de forma unilateral disminuir o realizar promociones que supongan una rebaja de las mismas; sin embargo, en ningún caso el Concesionario podrá incrementar unilateralmente las tarifas.

3.2- La aplicación del Régimen de Tarifas aprobado será indiferente de la relación contractual que tengan los difuntos y sus causahabientes con las Compañías de Seguros de Decesos y otras prestaciones post-mortem.

Cód. Validación: 6KEP9YRT4GCR4KR2PPTMRHN2L
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F.: P-4107800 G

3.3. Se establecen las siguientes Tarifas máximas:

CONCEPTO	*PRECIO (€)*	*IVA (€)*	*TOTAL (€)*
Sala tanatorio 24 horas	*750,00*	*157,50*	*907,50*
Sala tanatorio hasta 36 horas	*1.000,00*	*210,00*	*1.210,00*
Hora de sala tanatorio exceso de 36 horas (por cada hora de exceso)	*50,00*	*10,50*	*60,50*
Gestión de sala	*50,00*	*10,50*	*60,50*
Acondicionamiento tanatopraxia y preparación	*100,00*	*21,00*	*121,00*
Extracción de marcapasos	*115,00*	*24,15*	*139,15*
Manipulación de flores	*25,00*	*5,25*	*30,25*
Servicio de catering en sala	*120,00*	*25,20*	*145,20*

Estas cantidades se incrementarán con el Impuesto sobre el valor añadido vigente en cada momento.

Artículo 4. Devengo.

La obligación de pagar las tarifas nace desde el momento en que se inicie la prestación del correspondiente servicio.

Artículo 5. Normas de gestión.

5.1. La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios de los servicios de tanatorios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio de tanatorio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.
5.2. Corresponde al Concesionario la gestión del Tanatorio Municipal, así como así como la Liquidación y Recaudación de las cuotas que figuran en esta Ordenanza.

5.3. Los precios de esta Ordenanza, o los que en su aplicación fije el Concesionario, serán precios públicos debiendo comunicarse al Ayuntamiento para su publicidad y anunciarse en lugar visible de las Instalaciones del Tanatorio Municipal.

5.4. El impago de los precios fijados en esta Ordenanza por los solicitantes del servicio no están sujetos a la vía de apremio al tratarse de una Ordenanza coactiva de naturaleza no fiscal.

5.5.- El pago de los servicios se podrá realizar por familiares o causahabientes del difunto.

5.6.- El abono de la prestación podrá realizar directamente por la Compañía de Seguros al concesionario, quedando liberado en este supuesto el beneficiario de la prestación, herederos o causahabientes del difunto.

5.7.- El pago por adelantado de los servicios obligatorios se podrá pactar de mutuo acuerdo entre el concesionario y el sujeto obligado al pago.

Cód. Validación: 6KEP9YRT4GCR4KR2PPTMRHN2L
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F.: P-4107800 G

5.8. El tratamiento de datos personales de los usuarios en la gestión estarán sujetos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y serán usados por el Concesionario para los fines mencionados. No obstante, siendo el titular del servicio el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, los datos podrán ser cedidos a este únicamente a efectos de la gestión del servicio.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento, de conformidad con el Contrato que se suscriba con el Concesionario, en los términos establecidos en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Cód. Validación: 6KEP9YRT4GCR4KR2PPTMRHN2L
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4